



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

ACUERDO No. 022 DE 2009

(Marzo 10 de 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 008 del 29 de febrero de 2008, sobre aprobación del instrumento para la evaluación del desempeño destacado en labores de proyección social de docentes de carrera de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es una institución de educación superior con autonomía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 29 de febrero de 2008, se aprueba el instrumento para la evaluación del desempeño destacado en labores de proyección social de docentes de carrera de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2002, en los artículos 45 y 49, asignó al Comité de Currículo de cada Facultad o quien haga sus veces la función de generar la calificación de desempeño destacado en labores de docencia y extensión y remitirla al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que los Consejos de Facultad, tienen capacidad decisoria en los asuntos académicos y asesoría al Decano en otros aspectos; en consecuencia, son los organismos apropiados para producir la calificación de desempeño destacado en labores extensión, como también de seleccionar el candidato o candidatos destacados.

Que mediante Acuerdo No. 07 del 4 de marzo de 2009, se modifican los Artículos 45 y 49 del Acuerdo 025 de 2002.

Que en consecuencia el Consejo Académico,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Acuerdo No. 008 del 29 de febrero de 2008, sobre aprobación del instrumento para la evaluación del desempeño destacado en labores de proyección social de docentes de carrera de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el sentido de que la función de generar la calificación de desempeño destacado en labores de extensión será el Consejo de Facultad y no como aparece en el citado instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

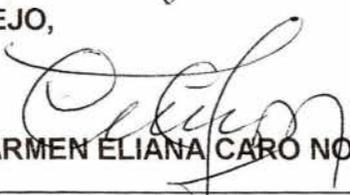
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 10 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA